

Requerimiento para Servicios Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<i>SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES</i>
Actividad del POI:	PREVENIR, VIGILAR, CONTROLAR EL IMPACTO DE LAS ENFERMEDADES, DAÑOS Y CONDICIONES QUE AFECTEN LA SALUD DE LA POBLACIÓN, CON ÉNFASIS EN LAS PRIORIDADES NACIONALES.
Denominación de la Contratación:	<i>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPO DE RADIODIAGNOSTICO/ RAYOS X DIGITAL FIJO</i>

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca recuperar la completa funcionalidad del equipo en mención y continuar brindando el apoyo de diagnóstico por imágenes por rayos X, a los pacientes deferentes servicios de la Institución, con lo que se busca elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de nuestros pacientes

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Recuperar la operatividad del equipo en mención, y así preservar en óptimas condiciones el equipamiento médico y de esa manera continuar brindando la atención de nuestros pequeños pacientes en el diagnóstico por imágenes por rayos X.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1-Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	1	<i>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPO DE RADIODIAGNOSTICO/ RAYOS X DIGITAL FIJO</i>

El servicio solicitado constará del mantenimiento correctivo del siguiente equipo:

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
1	EQUIPO DE RADIODIAGNOSTICO/ RAYOS X DIGITAL FIJO	DRGEM	DIAMOND	DRE1290017	INOPERATIVO

3.2 Actividades

El servicio solicitado constara en la ejecución de actividades de mantenimiento para el equipo, se incluirá el suministro e instalación de repuestos e insumos que se muestran a continuación, necesarios para que el equipo quede operativo, estos serán suministrados por el proveedor al inicio de la presentación sin costo adicional alguno para la Instituto e ingresados con guías, al momento de la ejecución de la presentación. Al final del mantenimiento el equipo quedara operativo y funcionando según los parámetros del fabricante.

ITEM	CANT.	DENOMINACION
1	1	Tubo de rayos X Original para el equipo.
2	1	Detector de rayos X (flat panel del equipo) Original para el equipo.
3	1	UPS recomendado por fabricante, para el equipo.

Las actividades que se deberán incluir en el mantenimiento correctivo serán las siguientes:

- Desmontaje, suministro e instalación de repuestos indicados en el numeral 3.2.
- Actualización del software del equipo para el buen funcionamiento.

- Revisión de partes mecánicas, sistema mecánico en general, poleas, engranajes y piezas móviles en general.
- Pruebas de módulo de control y sensores del equipo de corresponder.
- Revisión y limpieza de módulos controladores, etapa de potencia, generador.
- Revisión de panel de control, mesa y partes móviles.
- Revisión de los periféricos (CPU, Monitor etc.).
- Pruebas de seguridad eléctrica (aislamiento y corriente de fuga a tierra).
- Pruebas de control de movimiento, etc.
- Ajuste y calibración del equipo.
- Prueba de funcionamiento en todos sus parámetros según protocolo del fabricante.
- Pruebas del sistema eléctrico y toma a tierra.
- Verificación, prueba y habilitación de la conexión al sistema PAC del Instituto.
- Pruebas de protocolo de fabricante y medición de parámetros.
- Pruebas de funcionamiento y operatividad.

El contratista realizará otras actividades que demande el mantenimiento (de ser necesario), a fin de garantizar el perfecto funcionamiento del equipo en todas sus funciones.

Nota: El mantenimiento correctivo realizado deberá tener una garantía mínima de un (01) año, por el trabajo realizado y de por lo menos de un (01) año por los repuestos, dicha garantía deberá ser cubierto por el proveedor sin costo adicional para la institución

3.3-Plan de trabajo

El plan de trabajo deberá ser presentado por el proveedor a la Unidad de Ingeniería Clínica en un plazo no mayor de tres (03) días después de firmado el contrato, en esta se detallarán las actividades a realizar con sus respectivas fechas tentativas y plazos para el cumplimiento de los mantenimientos, se deberá considerar que los plazos no pueden ser mayores a los mencionados en el punto **3.8.2** para la culminación de todas las actividades.

3.4-Seguros

Es responsabilidad del proveedor contar con los seguros necesarios para la realización de sus trabajos lo cual también aplica a los trabajadores vinculados para tal fin.

3.5-Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica

3.5-1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica

3.5-2. Soporte técnico

En caso de producirse una falla o avería, una vez notificado el contratista deberá acercarse a la Unidad de Ingeniería Clínica del INSN con un tiempo no mayor a 24 horas. La garantía no cubre en el caso de que se pueda demostrar que el fallo se dio por negligencia del usuario.

3.5-3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

3.5-4. Otras prestaciones accesorias

No aplica

3.6-Sistema de entrega

No aplica

3.7-Modalidad de pago

Suma alzada

3.8-Lugar y plazo de prestación del servicio

3.8-1. Lugar

Los mantenimientos serán ejecutados en las instalaciones del INSN, Av. Brasil N° 600, Breña. En el horario de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta la 13:00 horas, luego desde las 14:00hrs hasta las 15:15 horas. El contratista deberá realizar la coordinación con dos (02) días de anticipación con el jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, con el fin que designe a algún representante para que se encuentre presente durante la ejecución de los mantenimientos y de conformidad de los mismos

3.8-2. Plazo

El plazo total de la prestación principal será como máximo de veinte y cinco (25) días calendarios contados a partir del día siguiente firmado el contrato.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1 Equipamiento

A. Equipamiento estratégico

La empresa deberá contar con todos los instrumentos necesarios para la realización de los mantenimientos y que estos cuenten con calibración vigente (analizador de rayos X, analizador de protección eléctrica).

B. Otro equipamiento

Herramientas en general (desarmador, perilleros, multímetro)

4.2 Infraestructura estratégica

No aplica

4.3 Personal

A. Personal clave

a. Personal 1

i. Actividades

El personal clave deberá realizar las actividades descritas en el numeral 3.2 Actividades

ii. Perfil

El contratista debe acreditar que cuenta con personal profesional (Ingeniero electrónico) colegiado y habilitado, con la licencia individual emitido por la IPEN/OTAN, para la realización del mantenimiento de equipos de rayos "X" cabe mencionar que el personal clave debe contar, con experiencia mínima de cinco (05) años en el mantenimiento de equipo rayos X motivo de contrato.

Capacitación, mínimo 40 horas lectivas en mantenimiento y/o reparación y/o soporte de equipo en convocatoria. Certificada por el fabricante. Se sustentará con certificados, constancias u otros que puedan acreditar el entrenamiento.

b. Personal 2

No aplica

B. Otro personal

No aplica

4.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado y no deberá estar impedido de realizar contrataciones con el estado.

4.4.1 Experiencia del Proveedor: La empresa postora deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor referencial de la contratación, por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de ofertas.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia el 25 %, por la venta de servicio al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

- Se considerará bienes similares: Equipo de rayos X en general.

4.4.2 Experiencia del Personal Clave:

- cinco (05) años de experiencia, se toma como experiencia a partir de la colegiatura.

- El contratista debe acreditar que cuenta con personal profesional (Ingeniero electrónico) colegiado y habilitado, con la licencia individual vigente al momento de ejecución, emitido por la IPEN/OTAN, para la realización del mantenimiento de equipos de rayos "X".

4.4.3 Formación Académica Estudios Secundarios, Egresado o Grado Académico.

Ingeniero electrónico.

4.4.4 Capacitación: el personal clave deberá tener, mínimo 40 horas lectivas en mantenimiento y/o reparación y/o entrenamiento y soporte de equipo en convocatoria. Certificada por el fabricante y/o por representante local. Se sustentará con certificados, constancias u otros que puedan acreditar el entrenamiento.

4.4.5 Otros

No aplica

Nota: La colegiatura y la habilidad del personal clave serán entregados al inicio de la ejecución.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- A fin de que los postores participantes formulen una adecuada oferta podrán realizar, si lo estiman pertinente y bajo su responsabilidad, una visita técnica previa a la Institución. Las visitas técnicas serán coordinadas vía correo electrónico y/o telefónico con la Unidad de Ingeniería Clínica con por lo menos (48) horas de anticipación.
- Asimismo, el contratista deberá de considerar, en caso de necesidad de movilizar el equipo, en todo el material que requiera para su posterior reinstalación y resane, sin incurrir en costo adicional alguno para la Institución.
- **El proveedor entregará una declaración jurada donde especifique que el repuesto y/o accesorios es nuevo.**
- Asimismo, al inicio de la prestación el proveedor entregara la documentación requerida donde especifique la fecha de fabricación y procedencia de ellos repuestos, los mismos que deberán tener un tiempo menor a un (01) año, entre la fecha de fabricación y la oferta, también de ser necesario lo sustentara el origen presentando la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)
- En caso de producirse una falla o avería una vez notificado el contratista deberá acercarse a la Unidad de Ingeniería Clínica del INSN con un tiempo no mayor a 24 horas. La garantía no cubre en el caso de que se pueda demostrar que el fallo se dio por negligencia del usuario.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

El área Usuaría y la Unidad de Ingeniería Clínica están en la obligación de designar el espacio físico donde se realizará el mantenimiento, asimismo brindará las facilidades de ubicación e información de la energía eléctrica, agua y desagüe, según sea el caso para la prueba de los equipos.

5.2 Adelantos

No aplica

5.3 Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato”.

5.4 Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

5.5 Propiedad intelectual

No aplica

5.6 Medidas de control durante la ejecución contractual

La ejecución contractual será supervisada por la Unidad de Ingeniería Clínica, en coordinación con el área usuaria y logística.

- Se verificará el estricto cumplimiento de las Actividades de los Términos de Referencia.
- Se verificará cumplimiento estricto del cronograma de actividades.
- Áreas que coordinarán con el contratista: Unidad de Ingeniería Clínica, en coordinación con el área usuaria y logística.
- Áreas responsables de las medidas de control: Área Usuaría y la Unidad de Ingeniería Clínica
- Área que brindará la conformidad: Área Usuaría y la Unidad de Ingeniería Clínica

5.7 Conformidad de la prestación

Concluido el mantenimiento se realizará el protocolo de pruebas, verificación de funcionamiento en todos los parámetros del equipo, esta actividad se ejecutará en presencia del personal de la Unidad de Ingeniería Clínica y el Usuario.

El Proveedor hará la entrega de:

- Cinco (05) informes técnicos (con la descripción de todos los trabajos realizados, así como fotos de los trabajos realizados durante el mantenimiento) firmado por el personal clave de la empresa.
- Cinco (05) Ordenes de trabajo de mantenimiento (OTM) donde se detallan las actividades realizadas en el mantenimiento, estas OTM`s deberán estar firmadas por el área usuaria, la Unidad de Ingeniería Clínica y el personal clave de la empresa postora.
- Todos los documentos deberán ser entregados en un plazo máximo de cinco (05) días calendario después de haber terminado los trabajos de mantenimiento.

El acta de conformidad será firmado y sellado por la Unidad de Ingeniería Clínica y el área usuaria.

5.8 Forma de pago

El pago materia de la presente contratación se efectúa después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad, mediante único pago, en un plazo máximo de diez días hábiles luego

de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago del servicio ejecutado por el CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad original validadas por el área técnica (Unidad de Ingeniería Clínica) y el área usuaria. En este documento debe describirse claramente el nombre del equipo, marca, modelo, N.º de serie, N.º de contrato y/o N.º de orden de servicio.
- Orden de trabajo de mantenimiento (OTM) la cual debe estar firmada por el área usuaria, área técnica (Unidad de Ingeniería Clínica) y el personal clave de la empresa.
- Comprobante de pago, debidamente descrito.

Dicha documentación se debe presentar en la oficina de Economía-Unidad de control previo-segundo piso-Pabellón Administrativo, sito en sitio Av. Brasil N.º 600 – Breña.

5.9 Fórmula de reajuste

No aplica

5.10 Penalidades

Penalidad Por Mora:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.11 Otras penalidades aplicables

No aplica.

5.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por parte del área usuaria.

5.13 Garantías

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

5.14 Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴

5.15 Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.16 Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.17 Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.18 CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Autorización o Licencia correspondiente del IPEN (Instituto Peruano de Energía Nuclear) para la prestación del servicio de mantenimiento de Fuentes de Radiación Ionizante, en concordancia con la Ley 28028 "Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante" y su Reglamento. Esta autorización deberá encontrarse vigente durante la prestación del servicio.

Acreditación:

Copia de la Autorización o Licencia correspondiente del IPEN (Instituto Peruano de Energía Nuclear) para la prestación del servicio de mantenimiento de Fuentes de Radiación Ionizante, en concordancia con la Ley 28028 "Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante" y su Reglamento.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 25% de la cuantía, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se considerará Servicios similares: Mantenimiento y/o reparación de Equipo de rayos X en general y/o tomógrafo y/o resonador magnético.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁶ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

El personal clave:

- el personal clave deberá tener no menor a cinco (05) años de experiencia en mantenimiento y reparación de equipos en mención y/o similares, se toma como experiencia a partir de la colegiatura.
- Con licencia individual vigente emitido por la IPEN/OTAN.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinte y cinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

C.2. CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE

C.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

TITULO PROFESIONAL del personal clave requerido como Ingeniero electrónico.

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del

siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

C.2.2. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Capacitación, mínimo 40 horas lectivas en mantenimiento y/o reparación y/o soporte de equipo en convocatoria y/o similares. Certificada por el fabricante y/o representante local. Se sustentará con certificados, constancias u otros que puedan acreditar el entrenamiento o en caso el certificado emitido la capacitación sea en días, se deberá entender que un día de capacitación equivale a 8 horas (jornada técnica estándar), en caso que la capacitación sea parcial, se deberá acreditar el número total de horas mediante constancia emitida por quien brinda la capacitación.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de Constancias, certificados u otro documento válido.